

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2022-1924** *Resolución de 15 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2022.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, determina en su artículo 47 que, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación de la Unión Europea por la que se establecen normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a fin de cumplir el requisito de competencia profesional, la empresa deberá acreditar que cuenta al menos con una persona física que ejerce las funciones de gestor de transporte y que, a tal efecto, cumpla las condiciones señaladas en dicho artículo entre las que se encuentre conforme a lo dispuesto su apartado c) estar en posesión del certificado expedido por la Administración que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o mercancías, según corresponda, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca.

Esta norma ha sido desarrollada por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, ya resultando de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 lo dispuesto en los apartados 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del anexo II añadidos por este Real Decreto, conforme establece la disposición transitoria Quinta del citado Real Decreto, en la redacción dada por la disposición final Séptima del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

El artículo 114 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres en su redacción dada por el apartado noventa y tres del artículo 2 del R.D. 70/2019, de 15 de febrero, dispone en su apartado segundo que "los certificados de competencia profesional serán expedidos por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado, teniendo en cuenta al efecto las reglas contenidas en el anexo II de este Reglamento".

El Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009, establece las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. En su artículo 3 señala que uno de los requisitos para ejercer la profesión de transportista por carretera es tener la competencia profesional requerida. A tal efecto, en su artículo 8 se indica que a fin de cumplir el requisito mencionado las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

El Anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres dispone en su apartado primero en cuanto a la obtención del certificado de competencia profesional, que:

Las personas que no estén en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística, establecido por el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, solo podrán obtener el certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, de viajeros o de mercancías, previa superación de un examen que se registró por lo dispuesto

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

en el artículo 8 del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, con las concreciones señaladas en dicho anexo.

Asimismo se establece en cuanto a la competencia para la realización de exámenes que la realización de los exámenes a que se refiere el apartado anterior, corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o, en sus respectivos territorios, al órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado.

Los exámenes que se regulan en esta resolución se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Al amparo de dicha competencia reconocida por la normativa estatal, y en virtud de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General ha resuelto realizar la convocatoria abierta y permanente de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

##### Primera.- Ámbito de las pruebas.

Es objeto de la presente Resolución realizar la convocatoria abierta y permanente, así como el establecimiento de las bases comunes que regirán las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2022.

Todo ello teniendo en cuenta la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2, ya que ante la perdurabilidad de dicha situación, de las medidas adoptadas y ante la necesidad de interés general de realizar dichas pruebas, se realiza la presente convocatoria, quedando toda ella condicionada a la evolución de la pandemia tanto en cuanto a las fechas como a las demás circunstancias en ella contenidas, las cuales podrán ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias, debiendo cumplirse las medidas sanitarias vigentes en el momento de su realización y condicionándose asimismo a que se disponga tanto de los medios materiales como personales necesarios para asegurar la realización de las mismas de manera segura.

##### Segunda.- Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2022, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera.

Para participar en las mismas será necesario acreditar hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

Asimismo, para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquella que figure en el domicilio consignado en el documento acreditativo de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y residencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia ente la que fue presentada.

Si en cualquier momento del proceso, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrán requerir los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Tercera.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Resolución), que se puede descargar de la Página Web del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional se deberá presentar junto con la solicitud la justificación de estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos, el mismo asimismo se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda

<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>

Una vez presentada dicha solicitud, la justificación del pago de la tasa que se haya abonado sólo será válida para la realización del examen correspondiente a ese periodo de presentación, no pudiéndose ya utilizar la misma para la realización de un examen posterior.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2022 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B.Popular, Caja Madrid.

Dichos derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud de acuerdo con lo indicado en la presente Resolución.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o en cualquiera de los lugares y medios previstos en los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará para realizar las pruebas en el año 2022 el día 14 de octubre. La presentación de la solicitud y el abono de la tasa correspondiente dentro de los periodos indicados a continuación sólo tendrá validez para la realización del examen correspondiente a dicho periodo, no pudiéndose utilizar dicha solicitud y/o tasa para la realización de examen posterior.

— Solicitudes presentadas desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 11 de abril de 2022, se realizará el examen en la segunda quincena del mes de mayo conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el día 12 de abril hasta el día 13 de junio de 2022, se realizará el examen en la segunda quincena del mes de julio conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el día 14 de junio hasta el día 11 de agosto de 2022, se realizará el examen en la segunda quincena del mes de septiembre conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el día 12 de agosto hasta el día 14 de octubre de 2022, se realizará el examen en la segunda quincena del mes de noviembre conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

Las fechas de realización de los exámenes podrán exceder de los periodos señalados en atención a circunstancias debidamente motivadas como la evolución de la pandemia, el número de solicitudes presentadas, así como los medios personales, materiales e informáticos disponibles.

Cuarta.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones publicará en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.

Quinta.- Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha, hora y lugar de examen.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de defectos, se publicará mediante Resolución del Director General de Transportes y Comunicaciones en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen así como la convocatoria de los examinandos con la fecha, hora y lugar de realización del examen para cada uno de ellos, pudiéndose realizar en cuantos días sean necesarios en función del número de solicitudes presentadas, debiéndose celebrar el examen dentro del periodo temporal señalado en la Base Tercera de esta resolución. Las fechas de realización de los exámenes podrán exceder de los periodos señalados en atención a circunstancias debidamente motivadas como la evolución de la pandemia, el número de solicitudes presentadas, así como los medios personales, materiales e informáticos disponibles.

Sexta.- Examen.

A efectos del desarrollo de los ejercicios, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Consejero de Sanidad vigente en el momento de realización de los exámenes, por la que se establezcan medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo los aspirantes cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.
- Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas al efecto en el anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

El examen se realizará utilizando exclusivamente los medios electrónicos que el órgano competente facilite al examinando.

El examen deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello, cuyo diseño y mantenimiento corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen y se podrá requerir, en cualquier momento durante la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes y si se tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrá excluir al mismo de su realización.

Para la realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes podrán ir provistos de bolígrafo y folios en blanco al objeto de que pueden realizar en ellas las notas y cálculos que consideren necesarios y de máquinas calculadoras si memoria RAM y/o memoria de texto, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que consideren necesarias.

El examen constará de dos pruebas:

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que integran el programa.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro supuestos prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

La mecánica del examen será la descrita a continuación:

Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación.

El examinando responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició el examen.

Tan pronto como el examinando dé por terminada la prueba anterior o, en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, esta generará la segunda prueba, seleccionando, asimismo de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado en la aplicación.

Como en el caso de las preguntas, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la contestación que estime adecuada. El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició la prueba.

Concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen y el examinando podrá obtener una copia impresa tanto del examen como de la calificación obtenida.

Séptima.- Criterios de corrección.

La prueba de preguntas concretas tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Cada pregunta correctamente respondida puntuará 1 punto.

La prueba de supuestos prácticos tendrá igualmente una puntuación máxima de 200 puntos. Cada supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos.

Para aprobar el examen deberá obtenerse una puntuación no inferior al 50% de los puntos posibles en cada una de las dos partes, debiendo obtener un mínimo del 60% del total de puntos atribuibles para el conjunto de las dos pruebas.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

Octava.- Revisión de exámenes y Tribunal de revisión.

Cuando un examinando estime que una de las preguntas o supuestos prácticos que integran su examen era erróneo o le ha sido mal calificado por la aplicación, podrá formular la correspondiente reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de realización de exámenes correspondientes a dicho periodo ante el Tribunal de revisión de exámenes nombrado al efecto por el órgano competente.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

Cuando el Tribunal de revisión de exámenes estime necesario anular esa pregunta o supuesto práctico por ser erróneo o encontrarse mal planteado, procederá a recalificar el examen.

Cuando se anule una pregunta, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 0,50 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 0,50.

Cuando se anule un supuesto práctico, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 25 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 25.

Contra la resolución del Tribunal de revisión de exámenes, el examinando podrá interponer recurso ante el órgano que lo nombró.

Cuando la anulación de una pregunta o supuesto práctico dé lugar a que un examinando apruebe el examen, el órgano competente para la realización del examen dictará resolución expresa y la comunicará a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte para que lleve a cabo la correspondiente inscripción.

Siempre que una pregunta o un supuesto práctico de un examen sean anulados, ya sea por el Tribunal de revisión de exámenes o en vía de recurso, deberá notificarse a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte a fin de que realice la oportuna revisión del banco de preguntas integrado en la aplicación.

El Tribunal competente para la revisión del examen de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros, estará constituido por:

Presidenta: Marta Zornoza Collantes

Presidenta suplente: Ángela Fernández Sainz

Secretario: Vicente Martínez Benito

Secretario suplente: Roberto Alvarez Portas

Vocales: Carmen Encina Igareda, Marta Rufino Venero y Clara Díaz Lanza

Vocales suplentes: Luna Alonso Hernández, Marta Fernández Iglesias y Susana Aláez Gutiérrez

El Director General de Transportes y Comunicaciones, a propuesta del tribunal de Revisión, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

El Tribunal de revisión tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la C/ Cádiz, número 2, 39002 de Santander (Cantabria).

Novena.- Medios de impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2022.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Felipe Piña García.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 56

**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN  
DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA TRANSPORTE POR CARRETERA  
DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE.</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2. OBJETO DE LA SOLICITUD.</b>			
2.1. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.			
2.2. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE DE VIAJEROS.			
<b>3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración) <input type="checkbox"/> Justificación de titulación <input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración y en el caso de que domicilio en DNI, NIE o documento equivalente para extranjeros no sea en el territorio CCAA Cantabria)			
<b>4. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>			
-Que cumpla los requisitos relativos a la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria. -Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos. <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.			
<b>5. AUTORIZACIÓN</b>			
Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes			
<b>6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.</b>			
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan			
En _____, a _____ de _____ de			
EL / LA SOLICITANTE,			

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO.  
GOBIERNO DE CANTABRIA**

2022/1924

CVE-2022-1924